



RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-051

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que el artículo 355 de la Constitución Política del Ecuador establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones: el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, cultura y arte"*;
- Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*
- Que la Ley ibidem, en su artículo 17, indica: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*
- Que mediante resolución No. RPC-SO-29-No.509-2016 el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes;
- Que el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes, en su artículo 9, señala: *"Las IES determinarán en su normativa interna, en función de los criterios establecidos en el presente Reglamento, y en el Reglamento de Régimen Académico, el proceso de validación de trayectorias profesionales en Artes, para aprobar asignaturas, cursos o equivalentes de carreras o programas de su oferta académica vigente."*;
- Que mediante resolución No. CG-UA-2018-050 de 13 de junio de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió el Instructivo Interno para la aplicación del Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes;

Que el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: "*Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.*";

Que en Sesión Ordinaria No. 007 de 18 de mayo de 2018, a petición de la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, se trató y aprobó las bases generales a la Convocatoria a proceso de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes;

Que mediante memorando No. UARTES-R-2018-0109-MA de 7 de junio de 2018 consta la subrogación de funciones del Presidente de la Comisión Gestora y Rector a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto del 11 al 17 de junio de 2018;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora.

#### RESUELVE:

Legalizar y expedir las bases generales a la Convocatoria a proceso de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes, aprobado por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 007 de 18 de mayo de 2018, que se detalla a continuación:

---

### BASES GENERALES CONVOCATORIA A PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LAS ARTES

Art. 1.- La convocatoria a proceso de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes se sustenta en el reglamento respectivo, aprobado por el Consejo de Educación Superior, previa autorización de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.

Art. 2.- La convocatoria será realizada a través de al menos dos medios de comunicación masiva y en los medios oficiales y redes sociales de la Universidad de las Artes.

Art. 3.- Para proceder a la postulación, el aspirante deberá justificar:

- ✓ Certificación de bachiller, emitido desde la página del MINEDUC o por la institución.
- ✓ Currículo profesional del artista.
- ✓ Certificados de participación en eventos tanto nacionales e internacionales.
- ✓ Premios o reconocimientos obtenidos de carácter nacional e internacional.
- ✓ Reseñas o críticas referentes a la producción artística.
- ✓ Productos o cursos académicos-pedagógicos que demuestren alcance y aplicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el campo del conocimiento de las Artes.

- ✓ Cartas de reconocimiento de su labor artística emitidas por instituciones del ámbito cultural, artístico, educativo, de artistas reconocidos en el país o fuera de él
- ✓ Certificados de experiencia profesional y docente en el campo de las Artes en espacios formales o no formales.
- ✓ Certificados de formación artística formal o no formal.
- ✓ Materiales promocionales o de comunicación.
- ✓ Acreditaciones de entidades u organizaciones del campo de las Artes.
- ✓ Otros que se considere relevantes para el análisis del Comité Evaluador Interinstitucional en función de los criterios establecidos por el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes.

Art. 4.- Los costos APROBADOS para el proceso de validación son:

Primer pago:	\$ 812,00
Segundo pago:	\$ 463,00
Total:	\$1.275,00

Art. 5.- Las disciplinas a convocarse son:

- Licenciatura en Artes Musicales
- Licenciatura en Artes Visuales
- Licenciatura en Cine
- Licenciatura en Creación Teatral
- Licenciatura en Danza
- Licenciatura en Literatura

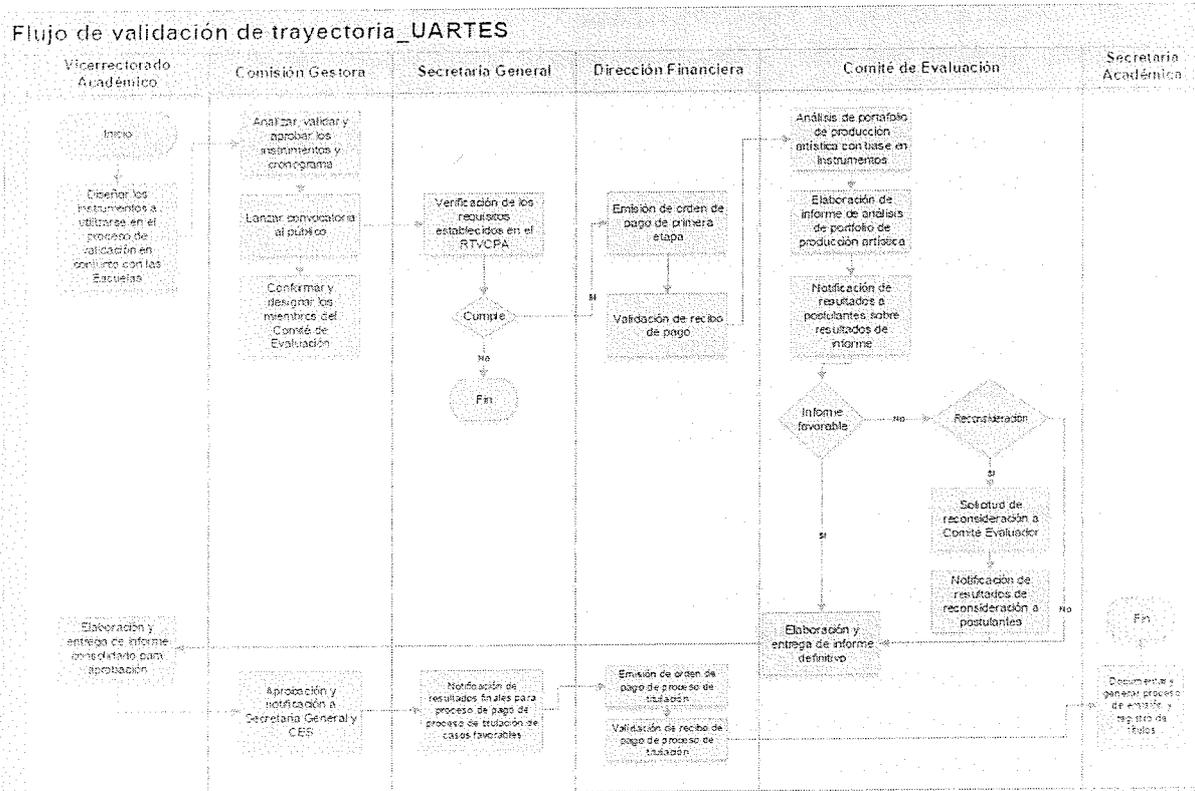
Art. 6.- El portafolio de producción artística es la compilación seleccionada de la obra o productos realizados por un artista que da cuenta del cumplimiento de los criterios señalados en el Reglamento que facultan la validación de su trayectoria profesional en el campo de las Artes.

Art. 7.- Los documentos de respaldo de la trayectoria profesional en el campo de las Artes, comprenden aquellos que, debidamente evidenciados, den cuenta de la trayectoria artística en función de los criterios expresados en este Reglamento. Los documentos que comprenden el portafolio de producción del artista pueden ser certificados, diplomas, artículos de prensa, obras, entre otros, Los formatos de presentación de los documentos pueden ser físicos o digitales.

Art. 8.- El artista solicitante será responsable de la veracidad y propiedad de los documentos u obras presentadas como respaldo de su trayectoria profesional. En el caso de que la IES evidencie adulteración o falsedad de estos documentos, esta procederá según los procedimientos legales pertinentes.

Art. 9.- Para la atención de consultas, se podrá remitir mensaje al correo electrónico [info.validación@uartes.edu.ec](mailto:info.validación@uartes.edu.ec)

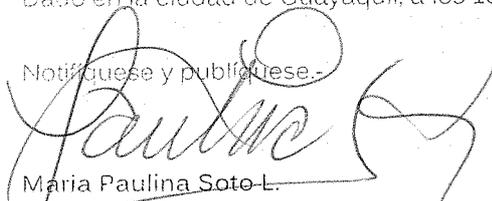
Art. 10.- El proceso general se describe en el gráfico:



Artículo Primero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su respectiva ejecución y difusión a la comunidad Universitaria.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de junio de 2018.

Notifíquese y publíquese.-



Maria Paulina Soto-L.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Janie Miranda Vargas  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES